

Barranquilla DEIP **Mayo 06 de 2026**

**002468**

Señor  
**ANÓNIMO**  
Malambo – Colombia

**Referencia:** Remisión de oficios de conminación a querellados y Alcaldía de Malambo en atención a problemática de ruido, radicado N°ENT-BAQ-004047-2026.

Cordial saludo:

En atención a la denuncia anónima de la referencia, mediante la cual se informa sobre la presunta generación de contaminación ambiental por emisión de ruido proveniente de equipos de sonido tipo pick-up o turbo, en el sector de la calle 15 con carrera 28ª del municipio de Malambo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto en su comunicación, se identifican presuntas afectaciones asociadas a la emisión de ruido generada por particulares, específicamente en relación con los ciudadanos señalados en el escrito, quienes, según se indica, estarían generando niveles elevados de presión sonora en horarios prolongados, afectando la tranquilidad, el descanso y la salud de los habitantes del sector, situación que reviste especial atención teniendo en cuenta la presencia de población vulnerable, como adultos mayores y personas con condiciones de salud.

En este sentido, es importante señalar que, conforme a lo establecido en la **Resolución 0627 de 2006 y el Decreto 1076 de 2015**, las emisiones de ruido provenientes de fuentes fijas deben cumplir con los niveles máximos permisibles definidos en la normativa ambiental vigente, siendo competencia de esta Autoridad verificar su cumplimiento.

Así mismo, en relación con los hechos descritos sobre presunta reincidencia en conductas generadoras de ruido, esta Autoridad tendrá en cuenta dicha circunstancia dentro del análisis técnico y jurídico correspondiente, en el marco de las actuaciones que se adelanten.

En virtud de lo anterior, se informa que se procederá a programar visita técnica al sector indicado, con el fin de verificar en campo las condiciones denunciadas, identificar las posibles fuentes generadoras de ruido y determinar si se presentan incumplimientos a la normativa ambiental vigente. Dicha visita será realizada por funcionarios de esta Corporación en fecha que será definida conforme a la programación operativa.

Finalmente, se informa que, de evidenciarse incumplimientos a la normativa ambiental, esta Autoridad procederá a adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2387 de 2024, que modificó la Ley 1333 de 2009, así como en la Ley 2450 de 2025.

Agradecemos su compromiso con la protección del ambiente y la convivencia ciudadana.

Atentamente,



---

**MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE**  
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

ELABORÓ:  
REVISÓ:

ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA.   
ISIDRO ÁNGEL GAVIRIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO. 